



## RESOLUCIÓN CON ENFOQUE CIUDADANO

Ponencia del Comisionado presidente  
Aristides Rodrigo Guerrero García



Palabras clave

### Recurso de Revisión

En contra de la respuesta emitida a  
una solicitud de Acceso a la  
Información Pública

### Expediente

INFOCDMX/RR.IP.4712/2022

### Sujeto Obligado

ALCALDÍA XOCHIMILCO

### Fecha de Resolución

12/10/2022

Botas, uniformes, guantes, impermeables, compras,  
búsqueda exhaustiva, baja documental.

#### Solicitud

Solicitó saber cuántas botas y uniformes, pantalones, guantes, camisolas e impermeables se han comprado desde el dos mil quince al dos mil veintidós, por mes, año y descripción del producto, de la Alcaldía Xochimilco.

#### Respuesta

La información solicitada consta de quince mil hojas motivo por el cual, el solicitante deberá acudir ante las oficinas encargadas y resguardantes de la información, los días lunes quince de agosto, miércoles diecisiete de agosto y viernes diecinueve de agosto, a las doce horas del día.

#### Inconformidad de la Respuesta

Que le dan fecha para acudir a las oficinas el mismo día de la respuesta y que pidió cifras, no que le enseñaran documentos.

#### Estudio del Caso

El Sujeto Obligado remitió en alcance a la respuesta la información de los años dos mil dieciocho a dos mil veintidós, sin proporcionarle la información de los años dos mil quince a dos mil diecisiete.

#### Determinación tomada por el Pleno

**REVOCAR** la respuesta.

#### Efectos de la Resolución

Deberá entregar las cifras de cuantas botas y uniformes, pantalones, guantes, camisolas e impermeables se han comprado desde el dos mil quince al dos mil diecisiete, o en su caso, remitir la constancia de la baja documental de dicha información.



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**RECURSO DE REVISIÓN**

**SUJETO OBLIGADO:** ALCALDÍA XOCHIMILCO

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.4712/2022

**COMISIONADO PONENTE:** ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA.

**PROYECTISTA:** ISIS GIOVANA CABRERA RODRÍGUEZ Y LUIS ROBERTO PALACIOS MUÑOZ.

Ciudad de México, a doce de octubre de dos mil veintidós.

**RESOLUCIÓN** por la que se **REVOCAR** la respuesta de la Alcaldía Xochimilco en su calidad de Sujeto Obligado, a la solicitud con folio **092075322001080**.

**INDICE**

<b>ANTECEDENTES</b> .....	<b>3</b>
I. Solicitud. ....	3
II. Admisión e instrucción del Recurso de Revisión. ....	04
<b>CONSIDERANDOS</b> .....	<b>05</b>
PRIMERO. Competencia. ....	05
SEGUNDO. Causales de improcedencia. ....	05
TERCERO. Agravios y pruebas. ....	06
CUARTO. Estudio de fondo. ....	08
<b>RESUELVE</b> .....	<b>13</b>

**GLOSARIO**

<b>Código:</b>	Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal
<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política de la Ciudad de México
<b>INAI:</b>	Instituto Nacional de Transparencia.
<b>Instituto:</b>	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

GLOSARIO

<b>Ley de Transparencia:</b>	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>LPACDMX:</b>	Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México
<b>Plataforma:</b>	Plataforma Nacional de Transparencia
<b>SCJN:</b>	Suprema Corte de Justicia de la Nación
<b>Solicitud:</b>	Solicitud de acceso a la información pública
<b>Sujeto Obligado:</b>	<b>Alcaldía Xochimilco</b>
<b>Unidad:</b>	Unidad de Transparencia de la Alcaldía Xochimilco

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES

**I. Solicitud.**

**1.1 Inicio.** El primero de julio de dos mil veintidós,<sup>1</sup> quien es recurrente presentó la *solicitud* a través de la *Plataforma*, a la cual se le asignó el folio de número **092075322001080** mediante el cual solicita a través del Portal, la siguiente información:

*“CUANTAS BOTAS Y UNIFORMES, PANTALONES, GUANTES, CAMISOLAS, IMPERMEABLES SE HAN COMPRADO DESDE EL 2015 AL 2022 POR MES AÑO Y DESCRIPCION DEL PRODUCTO DE LA ALCALDIA XOCHIMILCO.” (Sic)*

**1.2 Respuesta.** El quince de agosto, previa ampliación del plazo de catorce de julio, el *Sujeto Obligado* le notificó mediante la *Plataforma*, a quien es recurrente, el oficio No. **XOCH13/DGA/2059/2022** de veinte de julio, suscrito por la Directora General de Administración, en el cual le informa:

<sup>1</sup>Todas las fechas a que se haga referencia corresponden al año dos mil veintidós, salvo manifestación en contrario.

“...Al respecto, dentro del ámbito de competencia de esta Dirección a mi cargo, después de haber realizado una búsqueda minuciosa,, exhaustiva y razonable en los archivos, le informo lo siguiente:

Así mismo, le comunico **dentro del ámbito de competencia de esta Dirección General a mi cargo**, la información solicitada **consta de 15,000 hojas** motivo por el cual, el solicitante deberá acudir ante las oficinas encargadas y resguardantes de la información, bajo los horarios y fechas que se señalan, en donde el responsable designado del área le brindará la información solicitada de manera directa, se pone a disposición del solicitante las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, con domicilio en calle Gladiolas No. 161, C.P. 16090 Barrio San Pedro, Alcaldía Xochimilco, con la finalidad de garantizar de manera efectiva su derecho de Acceso a la Información y que pueda consultar dicha solicitud de manera física, conforme a su petición, se le comunica que será atendido, asesorado y orientado por el responsable de la J.U.D. de Adquisiciones el L.C.P. Agustín Valdés García, quien tiene a su cargo dichos documentos.

...

**CALENDARIO PARA CONSULTA DIRECTA**

<i>DÍA</i>	<i>HORA</i>
<i>Lunes 15 de agosto</i>	<i>12:00</i>
<i>Miércoles 17 de agosto</i>	<i>12:00</i>
<i>Viernes 19 de agosto</i>	<i>12:00</i>

...” (Sic)

**1.3 Recurso de revisión.** El veintitrés de agosto, la parte recurrente se inconformó con la respuesta dada a su *solicitud*, por las siguientes circunstancias:

“me dan fecha de consulta directa que inicia el 15 de agosto y es el día que me remiten la respuesta de la solicitud, además me dan consulta directa y no me dicen que información me van a enseñar y yo solo pedí cifras no que me enseñen documentos.” (Sic)

**II. Admisión e instrucción.**

**2.1 Registro.** El veintitrés de agosto se tuvo por presentado el recurso de revisión y se registró con el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.4712/2022**.

**2.2 Acuerdo de admisión y emplazamiento.**<sup>2</sup> Mediante acuerdo de **veintiséis de agosto**, se acordó admitir el presente recurso, por cumplir con los requisitos previstos para tal efecto en los artículos 236 y 237 de la *Ley de Transparencia*.

**2.3 Acuerdo de admisión de pruebas, alegatos, ampliación y cierre.** Mediante acuerdo de cuatro de octubre se tuvo por precluido el derecho de quien es recurrente para presentar alegatos. Además, tuvo por recibidos los alegatos del *Sujeto Obligado* remitidos vía *Plataforma* el siete de septiembre<sup>3</sup> mediante oficio No. **XOCH13-UTR-1349-2022** de misma fecha suscrito por la Jefatura de Unidad Departamental de la *Unidad*.

Al no haber diligencia pendiente alguna y considerarse que se cuenta con los medios necesarios, se ordenó el cierre de instrucción del recurso y la elaboración del proyecto de resolución correspondiente al expediente **INFOCDMX/RR.IP.4712/2022**, por lo que se tienen los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Federal*; 1, 2, 37, 51, 52, 53, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley*

---

<sup>2</sup> Dicho acuerdo fue notificado el veintinueve de agosto a las partes, vía *Plataforma*.

<sup>3</sup> Conforme al acuerdo 4085/SO/17-08/2022 por el cual se declaró la suspensión de plazo del 12 al 16 de agosto.

de *Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

**SEGUNDO. Causales de improcedencia y estudio del sobreseimiento.** Al emitir el acuerdo de veintiséis de agosto, el *Instituto* determinó la procedencia del recurso de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el artículo 234, en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia*.

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el *Sujeto Obligado* al momento de presentar sus manifestaciones y alegatos no solicitó la improcedencia o el sobreseimiento del recurso de revisión, no obstante, se advierte que remitió información en alcance a la respuesta, por lo que se analizará su contenido a fin de determinar si con esta satisface la *solicitud*.

Mediante oficio XOCH13-DGA-2673-2022 la Dirección General de Administración informó que conforme a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en su artículo 76 segundo párrafo que a la letra dice “Las dependencias, órganos desconcentrados, Delegaciones y Entidades conservaran en forma ordenada y sistemática toda la documentación original comprobatoria de los actos y contratos, cuando menos y un lapso de cinco años contados a partir de dicha recepción...(sic)”, después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva y razonable en los archivos envió la información solicitada del periodo dos mil dieciocho a dos mil veintidós, mencionando que en el año dos mil veintidós no se ha realizado ninguna compra en relación a lo requerido.

**INFOCDMX/RR.IP.4712/2022**

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	AÑO
ARNES CONTRA CAIDAS ANILLOS D LATERALES Y AL FRENTE CON CUERDA DE VIDA	55	JUEGO	2018
BATA PARA EDUCADORA CON LOGOTIPO DE ESTE ESTE ORGANO POLITICO ADMINISTRATIVO	114	PZA	2018
BATA PARA TRABAJO GRIS 100% ALGODÓN ML AZUL M/ LOGOTIPO DE ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO	261	PZA	2018
BOTAS TIPO SWAT WINX2	22	PAR	2018
BOTAS DE SEGURIDAD CUERO NAYLON	32	PAR	2018
CALZADO ERGONÓMICO INDUSTRIAL	98	PAR	2018
CAMISA MANGA LARGA COLOR AZUL CIELO, CON LOGOTIPO DE ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO	460	PZA	2018
CAMISA SUNNY POLO COLOR NARANJA. LOGOTIPO PLUS	98	PZA	2018
CAMISA BLANCA DE MANGA LARGA PARA CABALLERO,	2	PZA	2018
CAMISA DE MEZCLILLA CON LOGOTIPO DE ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO	4	PZA	2018
CAMISA SUNNY POLO PLUS COLOR AZUL MARINO CON LOGOTIPO	98	PZA	2018
CAMISA MANGA LARGA	38	PZA	2018
CARCAX CON CINTURON	172	PZA	2018

CARETA SOLDADOR 12 SOMBRAS	12	PZA	2018
CARETA PROTECCION FACIAL	99	PZA	2018
CASCO EOM MULTIFUNCIONAL INCLUYE GOOGLES CON REFLEJANTE ARANJA	49	PZA	2018
CINTURON DE SEGURIDAD CON BANDOLA EN VAQUETA	123	PZA	2018
CINTURON PARA SOCORRISTA	4	PZA	2018
CLAVERA CON PORTA MARTILLO	76	PZA	2018
CRISTALES CLAROS PARA GOOGLES DE SOLDADOR 12 SOMBRAS	12	PAR	2018
CRISTALES CLAROS PARA GOOGLES DE SOLDAR	12	PAR	2018
CUBRE BOCATIPO CONCHA DESECHABLE	5622	PZA	2018
CHALECO DE BRIGADISTA PROTECCION CIVIL COLOR NARANJA	49	PZA	2018
CHALECO CON LOGOTIPO	39	PZA	2018
CHALECO TIPO CASUAL COLOR NEGRO	150	PZA	2018
CHALECO CON CUELLO TIPO MAO MARINO CON LOGOTIPO DE ESTE ORGANISMO POLITICO ADMINISTRATIVO	99	PZA	2018
CHAMARRA CON GORRO DESMONTABLE COLOR GRIS OXFORD, CON LOGOTIPO DE ESTE ORGANISMO POLITICO ADMINISTRATIVO	460	PZA	2018
CHAMARRA TACTICA NEOPRENO REPELENTE AL AGUA	30	PZA	2018
TIPO PESISTA	1420	PZA	2018
FILIPINA PARA COCINERA, TIPO CHEFF, MANGA LARGA EN COLOR BLANCO, CON LOGOTIPO DE ESTE ORGANISMO POLITICO ADMINISTRATIVO	26	PZA	2018
FILIPINA PARA TRABAJO SOCIAL Y ENFERMERA, CON LOGOTIPO DE ESTE ORGANISMO POLITICO ADMINISTRATIVO	51	PZA	2018
FILTRO VERDE CONTRA GAS AMONIACO Y METILAMINA	72	PZA	2018
GORRA TIPO BEISBOLERA (LOGOS DE PROTECCION CIVIL). UNITALLA LOGOTIPO	98	PZA	2018
GORRA BEISBOLERA	40	PZA	2018
GORRA EN TELA TIPO CHEFF, EN COLOR BLANCO, UNITALLA	65	PZA	2018
GORRA	150	PZA	2018
GUANTE DIELECTRICO	123	PAR	2018
GUANTE IMPACTO	98	PAR	2018
GUANTE DE NEOPRENO CLASE II TIPO C	784	PZA	2018
GUANTE ESTERILIZADO PARA CIRUJANO	15910	PAR	2018
GUANTE TEJIDO Y RECUBIERTO DE ESPUMA DE NITRILO	332	PAR	2018
IMPERMEABLE PARA MOTOCICLISTA	58	PZA	2018
LAMPARA TIPO MINERO CON PILAS RECARGABLES	230	PZA	2018
LRNTES DE PROTECCION DE POLICARBONATO CON MICA CINJA	7	PZA	2018
MANDIL DE LONA PLASTIFICADA DE 90 CM	85	PZA	2018
MANDIL ALUMINIZADO	5	PZA	2018
MANGAS DE CARNAZA	12	PAR	2018
MASCARILLA DE DOS FILTROS CONTRA GASES Y ACIDOS VAPORES ORGANICOS AMARILLO	162	PZA	2018



MASCARILLA DE CARBON ACTIVADO	630	PZA	2018
MASCARILLA DE FILTRO CONTRA GASES ACIDOS Y VAPORES ORGANICOS AMARILLO	207	PZA	2018
CONTRA GASES AMONIACO Y/O METILAMINA VERDE	72	PZA	2018
MOCHILA DE LONA	1877	PZA	2018
MONJA PARA BOMBERO CARA COMPLETA	29	PZA	2018
MONOGOGLES SOLDADOR DE 12 SOMBRAS	12	PZA	2018
OVEROL EN GABARDINA COLOR AZUL MARINO CON CIERRE AL FRENTE, LOGOTIPO DE ESTE ORGANOPOLITICO ADMINISTRATIVO	30	PZA	2018
PANTALÓN WIN II	98	PZA	2018
PANTALÓN RECTO COLOR GRIS OXFORD	468	PZA	2018
PARKA HV003/12 COLOR NARANJA.- LOGOTIPO	49	PZA	2018
PIJAMA QUIRURGICA	11	PZA	2018
PIJAMA QUIRURGICA	11	PZA	2018
PLAYERA TIPO POLO 100% ALGODÓN, CON LOGOTIPO DE ESTE ORGANOPOLITICO ADMINISTRATIVO	386	PZA	2018
PLAYERA TIPO POLO	37	PZA	2018
PLAYERATIPO POLO	50	PZA	2018
POLAINAS PARA SOLDADOR	12	PAR	2018
DE CUERO	4	PAR	2018
PROTECTOR AUDITIVO POLAINAS TIPO OREJERA	255	PZA	2018
PROTECTOR AUDITIVO (TIPO TORNILLO)	28	PZA	2018
RESPIRADOR MUESTRAS LIBRE DE MANTENIMIENTO CONTRA POLVOS Y PARTICULAS LIQUIDAS SIN ACEITE	810	PZA	2018
SUÉTER PARA TRABAJO SOCIAL EN COLOR AZUL MARINO CON LOGOTIPO DE ESTE ORGANOPOLITICO ADMINISTRATIVO	42	PZA	2018
UNIFORME PARA PERSONAL DE INTENDENCIA	168	PZA	2018
UNIFORME PARA PERSONAL DE INTENDENCIA GOTIPO DE ESTE ORGANOPOLITICO ADMINISTRATIVO	168	PZA	2018
UNIFORME PARA RESCATE (JUEGO) LOGOTIPO	22	JUEGO	2018
VIDRIO DE CARETA 12 SOMBRAS	12	PZA	2018
ZAPATO DE PIEL CON SUELA ANTIDERAPANTE	782	PAR	2018
ZAPATO DE PIEL CON SUELA ANTIDERRAPANTE PARA DAMA	917	PAR	2018

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	AÑO
ZAPATO DE PIEL C/SUELA ANTIDERRAPANTE DAMA	948	PAR	2019
ZAPATO DE PIEL CON SUELA ANTIDERRAPANTE NEGRO P/ CABALLERO	758	PAR	2019
SUETER PARA TRABAJO	57	PZA	2019
UNIFORME PARA RESCATE	27	JUEGO	2019
CHALECO DE TELA TIPO GABARDINADA 100% ALGODÓN	38	PZA	2019



CAMISA SUNNY POLO Y LOS LOGOTIPOS DE LA ALCALDIA XOCHIMILCO	183	PZA	2019
CAMISA POLO SUNNY PLUS Y LOS LOGOTIPOS DE LA ALCALDIA XOCHIMILCO	183	PZA	2019
PARKA HV003/12	122	PZA	2019
CHALECO CON CUELLO TIPO MAO CON LOGOTIPOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	188	PZA	2019
GORRA EN TELA TIPO CHEFG COLOR BLANCO, UNITALLA.	105	PZA	2019
BOTAS TIPO S.W.A.T. WINX2 COLOR NEGRO	27	PAR	2019
CALZADO ERGONOMICO INDUSTRIAL	183	PAR	2019
PIJAMA QUIRURGICA (BATA) COLOR AZUL	24	PZA	2019
PIJAMA QUIRURGICA (PANTALON)	24	PZA	2019
PLAYERA TIPO POLO BLANCO CON LOGOTIPOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	548	PZA	2019
FILIPINA PARA COCINERA TIPO CHEF MANGA CON LOGOTIPOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	45	PZA	2019
OVEROL EN GABARDINA COLOR AZUL MARINO CON LOGOTIPOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	51	PZA	2019
BATA PARA TRABAJO 100% ALGODON MANGA LARGA Y RESORTE EN LOS PUÑOS CON LOGOTIPOS DE LA ALCALDIA XOCHIMILCO	422	PZA	2019
FILIPINA PARA TRABAJO SOCIAL CON LOGOTIPOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	90	PZA	2019
BATA PARA EDUCADORA CON LOGOTIPOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	186	PZA	2019
CHAMARRA CON GORRO DESMONTABLE COLOR GRIS OXFORD CON LOGOTIPOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	667	PZA	2019
PANTALON RECTO EN COLOR GRIS OXFORD	672	PZA	2019
CAMISA MANGA LARGA COLOR AZUL CIELO CON LOGOTIPOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	667	PZA	2019
UNIFORME PARA INTENDENTE (PANTALÓN) (DAMA) EN COLOR AZUL MARINO	229	PZA	2019
UNIFORME PARA INTENDENTE (FILIPINA)	229	PZA	2019
PANTALON WIN II AZUL MARINO	183	PZA	2019
GORRA DE MEZCLILLA PARA SOLDADOR COLOR AZUL MARINO, UNITALLA	39	PZA	2019
CAMISA ML DE MEZCLILLA CON LOGOTIPOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	6	PZA	2019
GORRA VISERA CON LOGOS DE PROTECCIÓN CIVIL COLOR AZUL MARINO, UNITALLA	183	PZA	2019
CRISTALES PARA GOGLES DE SOLDADOR 12 SOMBRAS EN COLOR HUMO UNITALLA	26	PAR	2019
MASCARILLA DE UN FILTRO CONTRA GASES ÁCIDOS Y VAPORES ORGANICOS (AMARILLO)	435	PZA	2019
GUANTE TEJIDO Y RECUBIERTO DE ESPUMA DE NITRILO EN COLOR NEGRO Y GRIS	240	PAR	2019
GUANTE ANTIDERRAPANTE EN COLOR AZUL	63	PAR	2019

POLAINAS PARA SOLDADOR EN COLOR BEIGE.	26	PAR	2019
MASCARILLA DE CARBON ACTIVADO EN COLOR GRIS O NEGRO	1160	PZA	2019
POLAINAS DE CUERO EN COLOR BEIGE.	10	PAR	2019
CINTURON PARA SOCORRISTA UNITALLA EN COLOR NEGRO.	18	PZA	2019
RESPIRADOR MUESTRA LIBRE DE MANTENIMIENTO CONTRA POLVOS Y PARTICULAS LIQUIDAS SIN ACEITE EN COLOR BLANCO.	1218	PZA	2019
PROTECTOR AUDITIVO TIPO TORNILLO EN COLOR NARANJA.	39	PZA	2019
PROTECTOR AUDITIVO TIPO OREJERA EN COLOR ROJO.	660	PZA	2019
CARETA SOLDADOR 12 SOMBRAS EN COLOR NEGRO UNITALLA	24	PZA	2019
MASCARILLA DE DOS FILTROS CONTRA GASES ÁCIDOS Y VAPORES ORGÁNICOS (AMARILLO)	238	PZA	2019
CHALECO DE BRIGADISTA "PROTECCION CIVIL" EN COLOR NARANJA CON LOGOTIPOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	120	PZA	2019
MANGAS DE CARNAZA EN COLOR BEIGE	28	PAR	2019
MANDIL DE LONA PLASTIFICADA DE 90 CM. EN COLOR BLANCO.	205	PZA	2019
CUBRE BOCA DESECHABLE DE TRES PLIEGUES EN COLOR BLANCO.	29925	PZA	2019
CUBRE BOCA TIPO CONCHA DESECHABLE EN COLOR BLANCO	43054	PZA	2019
VIDRIO PARA CARETA 12 SOMBRAS EN COLOR HUMO	26	PZA	2019
CRISTALES CLAROS PARA GOGLES DE SOLDAR	26	PAR	2019
CARETA PROTECCION FACIAL EN COLOR AZUL	234	PZA	2019
ARNES CONTRA CAIDAS ANILLOS "D" LATERALES Y AL FRENTE CUCUERDA DE VIDA UNITALLA	264	PZA	2019
MASCARILLA DE UN FILTRO CONTRA GAS, AMONIACO Y/O METILAMINA (VERDE)	225	PZA	2019
GUANTE IMPACT	180	PAR	2019
MANDIL ALUMINIZADO	11	PZA	2019
GUANTE DE NYLON POLIURETANO EN COLOR NEGRO Y GRIS	19336	PAR	2019
GUANTE DE NEOPRENO CLASE II TIPO C COLOR NEGRO	1322	PAR	2019
CARCAX CON CINTURON (6 COMPARTIMIENTOS) EN COLOR BEIGE	502	PZA	2019
CINTURON DE SEGURIDAD CON BANDOLA EN VAQUETA EN COLOR BEIGE	132	PZA	2019
CLAVERA CON PORTA MARTILLO EN COLOR BEIGE O NEGRO	141	PZA	2019
LAMPARA TIPO MINERO CON PILAS RECARGABLES	438	PZA	2019
CASCO EOM MULTIFUNCIONAL (INCLUYE GOGLES) CON REFLEJANTE (NARANJA)	120	PZA	2019
GUANTE DIELECTRICO DE HULE NATURAL CLASE III TIPO I UNITALLA	132	PAR	2019
GUANTE ALUMINIZADO KEVLAR	77	PAR	2019
GUANTE ESTERILIZADO PARA CIRUJANO	25725	PAR	2019
MOCHILA DE LONA EN COLOR NEGRO	1927	PZA	2019

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	AÑO
CAMISA DE ELASTANO Y ALGODÓN	92	PZA	2020
CAMISA CON SILUETA PARA DAMA	85	PZA	2020
CHALECO DE GABARDINA CAZADOR	150	PZA	2020
CHAMARRA DE ALGODÓN Y POLIESTER	100	PZA	2020
GORRA 100% POLIESTER C/NEGRO	100	PZA	2020
PLAYERA LOGOTIPO FLOR DE DALIA	150	PZA	2020
CAMISA MLARGA INDUSTRIAL	31	PZA	2020
PANTALON TELA INHERENTEMENTE IGNIFUGA	31	PZA	2020
ARNES CONTRA CAIDAS LATERALES	4	JUEGO	2020

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	AÑO
ZAPATO DE PIEL C/SUELA ANTIDERRAPANTE DAMA	948	PAR	2021
ZAPATO DE PIEL CON SUELA ANTIDERRAPANTE NEGRO P/ CABALLERO	756	PAR	2021
SUETER PARA TRABAJO SOCIAL CON LOGO CDMX/ALCALDIA XOCH.	57	PZA	2021
UNIFORME PARA RESCATE LOGOTIPO	27	JUEGO	2021
CHALECO DE TELA TIPO GABARDINADA 100% ALGODÓN LOGOTIPO CDMX/ALCALDIA XOCH.	38	PZA	2021
CAMISA SUNNY POLO CON LOGOTIPO ALCALDIA	183	PZA	2021
CAMISA POLO SUNNY PLUS CON LOGOTIPO CDMX	183	PZA	2021
PARKA HV003/12	122	PZA	2021
CHALECO CON CUELLO TIPO MAO CON LOGOTIPO CDMX	188	PZA	2021
GORRA EN TELA TIPO CHEF	105	PZA	2021
BOTAS TIPO S.W.A.T.	27	PAR	2021
CALZADO ERGONOMICO INDUSTRIAL	183	PAR	2021
PIJAMA QUIRURGICA (BATA) CON LOGOTIPO CDMX ALCALDIA XOCH.	24	PZA	2021
PIJAMA QUIRURGICA (PANTALON)	24	PZA	2021
PLAYERA TIPO POLO C/LOGOTIPOS DE LA CDMX, ALCALDIA XOCH	548	PZA	2021
FILIPINA PARA COCINERA TIPO CHEF MANGA LARGA CON LOGOTIPO CDMX/ALCALDIA XOCH.	45	PZA	2021
OVEROL EN GABARDINA COLOR AZUL MARINO CON LOGOTIPO CDMX/ALCALDIA XOCH.	51	PZA	2021

BATA PARA TRABAJO 100% ALGODON MANGA LARGA Y RESORTE EN LOS PUÑOS CON LOGOTIPO CDMX / ALCALDIA XOCH.	422	PZA	2021
FILIPINA PARA TRABAJO SOCIAL Y ENFERMERA CON LOGOTIPO CDMX/ALCALDIA XOCH.	90	PZA	2021
BATA PARA EDUCADORA CON LOGOTIPOS CDMX /ALCALDIA XOCH.	186	PZA	2021
CHAMARRA CON GORRO DESMONTABLE CON LOGOTIPO CDMX/ALCALDIA XOCH.	657	PZA	2021
PANTALON PANTALON RECTO EN COLOR GRIS OXFORD	672	PZA	2021
CAMISA MANGA LARGA CON LOGOTIPO CDMX/ALCALDIA XOCH.	657	PZA	2021
UNIFORME PARA INTENDENTE (PANTALÓN)	229	PZA	2021
UNIFORME PARA INTENDENTE (FILIPINA)CON LOGOTIPO CDMX/ALCALDIA XOCH.	229	PZA	2021
PANTALON WIN II PANTALON WIN II EN COLOR AZUL MARINO	183	PZA	2021
GORRA DE MEZCLILLA PARA SOLDADOR	39	PZA	2021
CAMISA M/L DE MEZCLILLA LOGOS CDMX/ALCALDIA XOCH	6	PZA	2021
GORRA VISERA CON LOGOS DE PROTECCIÓN CIVIL UNITALLA	183	PZA	2021
CRISTALES PARA GOGLES DE SOLDADOR 12 SOMBRAS EN COLOR HUMO UNITALLA	26	PAR	2021
MASCARILLA DE UN FILTRO CONTRA GASES ÁCIDOS Y VAPORES ORGANICOS (AMARILLO)	435	PZA	2021
GUANTE TEJIDO Y RECUBIERTO DE ESPUMA DE NITRILO EN COLOR NEGRO Y GRIS	240	PAR	2021
GUANTE ANTIDERRAPANTE EN COLOR AZUL	63	PAR	2021
POLAINAS PARA SOLDADOR EN COLOR BEIGE	26	PAR	2021
MASCARILLA DE CARBON ACTIVADO EN COLOR GRIS O NEGRO.	1160	PZA	2021
POLAINAS DE CUERO EN COLOR BEIGE.	10	PAR	2021
CINTURON PARA SOCORRISTA UNITALLA EN COLOR NEGRO.	18	PZA	2021
RESPIRADOR MUESTRA LIBRE DE MANTENIMIENTO CONTRA POLVOS Y PARTICULAS LIQUIDAS SIN ACEITE EN COLOR BLANCO.	1218	PZA	2021
PROTECTOR AUDITIVO TIPO TORNILLO EN COLOR NARANJA.	39	PZA	2021
PROTECTOR AUDITIVO TIPO OREJERA EN COLOR ROJO.	660	PZA	2021
CARETA SOLDADOR 12 SOMBRAS EN COLOR NEGRO UNITALLA	24	PZA	2021
MASCARILLA DE DOS FILTROS CONTRA GASES ÁCIDOS Y VAPORES ORGÁNICOS (AMARILLO)	238	PZA	2021
CHALECO DE BRIGADISTA "PROTECCION CIVIL" EN COLOR NARANJA CON LOGOTIPO CDMX/ALCALDIA XOCH.	120	PIEZA	2021

MANGAS DE CARNAZA EN COLOR BEIGE	26	PAR	2021
MANDIL DE LONA PLASTIFICADA DE 90 CM. EN COLOR BLANCO.	205	PZA	2021
CUBRE BOCA DESECHABLE DE TRES PLIEGUES EN COLOR BLANCO.	29925	PZA	2021
CUBRE BOCA TIPO CONCHA DESECHABLE EN COLOR BLANCO	43054	PZA	2021
VIDRIO PARA CARETA 12 SOMBRAS EN COLOR HUMO	26	PZA	2021
CRISTALES CLAROS PARA GOGLES DE SOLDAR	26	PAR	2021
CARETA PROTECCION FACIAL EN COLOR AZUL	234	PZA	2021
ARNES CONTRA CAIDAS ANILLOS "D" LATERALES Y AL FRENTE C/CUERDA DE VIDA UNITALLA	264	PZA	2021
MASCARILLA DE UN FILTRO CONTRA GAS, AMONIACO Y/O METILAMINA (VERDE)	225	PZA	2021
GUANTE IMPACT	180	PAR	2021
MANDIL ALUMINIZADO	11	PZA	2021
GUANTE DE NYLON POLIURETANO	18336	PAR	2021
GUANTE DE NEOPRENO CLASE II TIPO C EN COLOR NEGRO	1322	PAR	2021
CARCAX CON CINTURON (6 COMPARTIMENTOS) EN COLOR BEIGE	502	PZA	2021
CINTURON DE SEGURIDAD CON BANDOLA EN VAQUETA EN COLOR BEIGE	132	PZA	2021
CLAVERA CON PORTA MARTILLO EN COLOR BEIGE O NEGRO	141	PZA	2021
LAMPARA TIPO MINERO CON PILAS RECARGABLES	438	PZA	2021
CASCO EOM MULTIFUNCIONAL (INCLUYE GOGLES) CON REFLEJANTE (NARANJA)	120	PZA	2021
GUANTE DIELECTRICO DE HULE NATURAL CLASE III TIPO I UNITALLA	132	PAR	2021
GUANTE ALUMINIZADO KEVLAR	77	PAR	2021
GUANTE ESTERILIZADO PARA CIRUJANO	25725	PAR	2021
MOCHILA DE LONA EN COLOR NEGRO	1927	PZA	2021

De lo anterior se advierte que el *Sujeto Obligado* proporcionó la información correspondiente a los años dos mil dieciocho a dos mil veintidós, es decir, la información de cinco años, sin otorgarle la información correspondiente a los años dos mil quince, dos mil dieciséis y dos mil diecisiete.

En ese sentido la Ley de Archivos señala en su artículo 36 que todo sujeto obligado debe contar con un archivo de concentración que tendrá la función, entre otras, de publicar, al final de cada año, los dictámenes y actas de baja documental y

transferencia secundaria, en los términos que establezcan las disposiciones en la materia y conservarlos en el archivo de concentración por un periodo mínimo de siete años a partir de la fecha de su elaboración.

En ese sentido correspondía entregar también la información relativa a los años dos mil quince, dos mil dieciséis y dos mil diecisiete, o en su caso, el soporte de la baja documental de dicha información.

Por lo anterior es que este *Instituto* no advierte que se actualice causal de improcedencia o sobreseimiento alguno y hará el estudio de la respuesta a fin de determinar si con esta satisface la *solicitud*.

### **TERCERO. Agravios y pruebas.**

Para efectos de resolver lo conducente, este Órgano Garante realizará el estudio de los agravios y la valoración del material probatorio aportado por las partes.

**I. Agravios y pruebas ofrecidas por quien es Recurrente.** Quien es recurrente, al momento de interponer el recurso de revisión, señaló en esencia lo siguiente:

- Que le dan fecha de consulta directa que inicia el quince de agosto y es el día que le remiten la respuesta de la *solicitud*.
- Que le dan consulta directa y no le dicen que información le van a enseñar, cuando solo pidió cifras no que le enseñen documentos.

Quien es recurrente no presentó manifestaciones por lo que se tuvo por precluido su derecho para tal efecto.

**II. Alegatos y pruebas ofrecidas por el *Sujeto Obligado*.**

El *Sujeto Obligado* al momento de presentar sus manifestaciones y alegatos señaló en esencia lo siguiente:

- Que defiende la legalidad de la respuesta.
- Que con la información remitida en alcance a la respuesta atiende la *solicitud*.
- Que conforme a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en su artículo 76, segundo párrafo, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades conservaran en forma ordenada y sistemática toda la documentación original comprobatoria de los actos y contratos, cuando menos y un lapso de cinco años contados a partir de dicha recepción.

El *Sujeto Obligado* ofreció como elementos probatorios:

- Las documentales públicas consistentes en los oficios XOCH13-UTR-1208-2022 y XOCH13/DGA/2673/2022.

**III. Valoración probatoria.**

Los datos señalados con antelación se desprenden de las documentales que obran en la *Plataforma*.

Las **pruebas documentales públicas**, tienen valor probatorio pleno en términos de los artículos 374, en relación con el diverso 403 del *Código*, de aplicación supletoria según lo dispuesto en el artículo 10 de la *Ley de Transparencia*, al ser documentos expedidos por personas servidoras públicas, dentro del ámbito de su competencia,



en los que se consignan hechos que les constan, sin que exista prueba en contrario o se encuentren controvertidas respecto de su autenticidad ni de la veracidad de los hechos que en ellas se refieren, así como, con apoyo en la Jurisprudencia de rubro: “PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL”.

#### **CUARTO. Estudio de fondo.**

##### **I. Controversia.**

El presente procedimiento consiste en determinar si el *Sujeto Obligado* entregó la información requerida.

##### **II. Marco Normativo**

Los artículos 6, fracción II y 16, de la *Constitución Federal*, refieren que la información que se refiere al ámbito privado de las personas, así como los datos personales, debe estar protegida, en los términos y con las excepciones a los principios de tratamiento de datos que, por razones de orden público fije la ley, por lo que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.

La *Ley de Transparencia* establece, sobre los Procedimientos de Acceso a la Información Pública en sus artículos 8, 28, 29, 169 y 170, que quienes sean Sujetos Obligados deberán garantizar de manera efectiva y oportuna el cumplimiento de dicha Ley, entendiendo por estos a quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública, por lo que deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que la información se

encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.

En su artículo 6, fracción XXIV establece que será información de **interés público** la que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados.

Asimismo, señala que a efecto de que el *Instituto* esté en condiciones de revisar y verificar la información necesaria para comprobar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados, estos deben poner a disposición del *Instituto* toda clase de documentos, datos, archivos, información, documentación y la demás información que resulte necesaria, debiendo conservarla en original y/o copia certificada durante los términos que determinen las leyes y normas que regulan la conservación y preservación de archivos públicos.

En otro orden de ideas, el artículo 208 de la Ley de la materia, indica que quienes son sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

Ahora, por cuanto se refiere al *Sujeto Obligado*, corresponde precisar la siguiente normatividad:

Según lo dispuesto en el artículo 21 de la *Ley de Transparencia*, son sujetos obligados, a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos

personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los Órganos Político Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales, Órganos Autónomos, órganos Descentralizados, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, Mandatos Públicos y demás Contratos Análogos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público de la Ciudad de México, y aquellos que determine el Instituto en arreglo a la presente Ley.

### **III. Caso Concreto**

#### **Fundamentación de los agravios.**

Quien es recurrente señaló como agravio que le dan fecha de consulta directa que inicia el quince de agosto y es el día que le remiten la respuesta de la *solicitud*, además, que le dan consulta directa y no le dicen que información le van a enseñar, cuando solo pidió cifras no que le enseñen documentos.

Al momento de presentar la *solicitud*, quien es recurrente requirió saber cuantas botas y uniformes, pantalones, guantes, camisolas e impermeables se han comprado desde el dos mil quince al dos mil veintidós, por mes, año y descripción del producto, de la Alcaldía Xochimilco.

En respuesta, el *Sujeto Obligado* le informó a quien es recurrente, que la información solicitada consta de quince mil hojas motivo por el cual, el solicitante deberá acudir ante las oficinas encargadas y resguardantes de la información, los días lunes quince de agosto, miércoles diecisiete de agosto y viernes diecinueve de agosto, a las doce horas del día.

En vía de alegatos, informó en alcance a la respuesta que de la búsqueda en los archivos de la Dirección General de Administración encontró el registro de las compras solicitadas durante los años dos mil dieciocho, dos mil diecinueve, dos mil veinte y dos mil veintiuno, señalando que en dos mil veintidós no ha realizado compras por ese concepto.

En virtud de las constancias que integran el expediente y de la normatividad señalada en el apartado anterior, el agravio de quien es recurrente es **fundado**, toda vez que el *Sujeto Obligado* informó que la información se encontraba en quince mil hojas, dando disponibilidad de búsqueda por consulta directa tres días de la semana, de los cuales uno transcurrió el mismo día de la remisión de la respuesta.

Además, distinto a lo señalado en la respuesta, remitió en alcance a esta el listado de las compras requeridas por los años dos mil dieciocho a dos mil veintiuno, señalando que solo debe conservar la información de cinco años, sin que obre constancia alguna en el expediente de la baja documental de sus archivos.

Por ello, no se considera válido el cambio de modalidad señalado en la respuesta a la *solicitud*, toda vez que si encontró la información exacta para los años dos mil dieciocho a dos mil veintiuno.

En ese sentido, el *Sujeto Obligado* debe entregar a quien es recurrente el listado de la información solicitada por los años dos mil quince, dos mil dieciséis y dos mil diecisiete, o en su caso, remitir la constancia de la baja documental de dicha información.

Cabe señalar al *Sujeto Obligado* que la etapa de alegatos no es la vía procesal

oportuna para perfeccionar sus respuestas. Sin embargo, no es necesario que vuelva a enviar la información que se remitió en alcance a la respuesta.

Por lo anterior, es que este órgano garante no puede confirmar la respuesta a la *solicitud*, pues omitió realizar la búsqueda exhaustiva de la totalidad de la información; careciendo de exhaustividad, y por lo tanto, la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado* no se encuentra ajustada a la normatividad que rige el Derecho de Acceso a la Información, circunstancia que se encuentra vinculada con lo previsto el artículo 6o, fracción X, de la *LPACDMX*, de aplicación supletoria a la ley de la materia, respecto a los principios de congruencia y exhaustividad.

Conforme a la fracción X, que hace alusión a los principios de congruencia y exhaustividad, se refiere a que las consideraciones de la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; y que se pronuncie expresamente sobre cada punto. En el mismo sentido, se ha pronunciado el *PJF* en la Jurisprudencia: **“CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS”**.<sup>4</sup>

No obstante, y al haber remitido el listado en alcance a la respuesta, aún y cuando se determina Revocar la respuesta, resultaría ocioso ordenarle al *Sujeto Obligado* volver a entregar la información referente al listado remitido.

---

4Novena Época. Registro: 178783. Instancia: Primera Sala. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.“CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS. Los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley de Amparo, están referidos a que éstas no sólo sean congruentes consigo mismas, sino también con la litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada, ni añadir cuestiones no hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutivos, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones de los quejosos, analizando, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados”.

**IV. EFECTOS.** En consecuencia, por lo expuesto en el presente Considerando y con fundamento en el artículo 244, fracción V, de la *Ley de Transparencia*, resulta procedente **REVOCAR** la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*, y se le ordena que:

- Deberá entregar las cifras de cuantas botas y uniformes, pantalones, guantes, camisolas e impermeables se han comprado desde el dos mil quince al dos mil diecisiete, o en su caso, remitir la constancia de la baja documental de dicha información.

**V. Responsabilidad.** Este *Instituto* no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hubieran incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

## **RESUELVE**

**PRIMERO.** Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **REVOCA** la respuesta emitida por la Alcaldía Xochimilco, en su calidad de Sujeto Obligado.

**SEGUNDO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a quien es recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**TERCERO.** Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico [ponencia.guerrero@infocdmx.org.mx](mailto:ponencia.guerrero@infocdmx.org.mx) para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**CUARTO.** Este *Instituto*, a través de la Ponencia del Comisionado Ciudadano Arístides Rodrigo Guerrero García dará seguimiento a lo ordenado en la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

**QUINTO.** Notifíquese la presente resolución a las partes a través del medio señalado para tal efecto.

## **INFOCDMX/RR.IP.4712/2022**

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el doce de octubre de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, las personas integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO**